SERNATUR
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO KILTRA S.A, "MAREA ALTA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 078/018

LA SERENA, 23 DE MARZO DE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. Nº. 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos" la Resolución TRA. N° 266/43/2014 de fecha 23 de Diciembre 2014, que nombra de calidad de titular, en el cargo de Director Regional de Turismo de Región de Coquimbo, la Resolución Exenta Nº 1.200 de 2011, y la Resolución Exenta Nº 690 de 2012 ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 07 de marzo del 2017 se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **MAREA ALTA, RAZÓN SOCIAL: KILTRA S.A, RUT: 76.108.531-K**, ubicado en **SITIO 3 S/N, LA HIGUERA, REGIÓN DE COQUIMBO,** con número de registro **25431** y auto-clasificación de **CAMPING O RECINTO DE CAMPAMENTO.**

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 21 de marzo de 2018, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **MAREA ALTA, RAZÓN SOCIAL: KILTRA S.A, RUT: 76.108.531-K** ubicado en **SITIO 3 S/N, LA HIGUERA, REGIÓN DE COQUIMBO,** verificando que la clase registrada **CAMPING O RECINTO DE CAMPAMENTO** no corresponde a la clase constatada **HOTEL.**

SERNATUR
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

6. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. RECLASIFÍQUESE al prestador de Servicios Turísticos **MAREA ALTA, RAZÓN SOCIAL: KILTRA S.A, RUT: 76.108.531-K,** ubicado en **SITIO 3 S/N, LA HIGUERA, REGIÓN DE COQUIMBO** a clase **HOTEL.**

2. PUBLÍQUESE en la página web del Servicio.

3. ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO REGIÓN DE COQUIMBO
SERNATUR
CHILE

Aldo Carpanetti Lanyon
Director Regional de Turismo (S)
Región de Coquimbo

ACL/jmf
- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo